

013

14 MAY 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

013 14 MAY 2019

OTORGAR	
NEGAR	X

A: JORGE HERNAN PINTO SANCHEZ Representante Legal suplente AR Construcciones S.A.S	C.C. No.: 3.181.059 de Bogotá
---	-------------------------------

OBRA	Intervención para la construcción del andén frente al predio ubicado en la CR 70D 64 10 Sur, en la Localidad: Ciudad Bolívar.
DESTINACION	Andén de espacio Público
URB/BARRIO/DLLO	Parque Central Bonavista III
PLANO URBANÍSTICO	CU2-CB59/4-05
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	-

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en el plano:

PLANO N°	CONTENIDO
A-100	Localización del área a intervenir
A-101	Detalle de intervención
A-102	Registro Fotográfico
A-103	Levantamiento estado actual del andén

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):	1-2018-73003 del 17-12-2018 2-2019-03074 del 24-01-2019 1-2019-05861 del 02-04-2019 2-2019-06768 del 13-02-2019 1-2019-12259 del 01-03-2019 1-2019-20521 del 02-04-2019 2-2019-18296 del 04-04-2019
---------------	---

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X		
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X		
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X		
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECGC-EOI0684-2018	03-05-2018
Concepto IDU	SI X	NO	20193750054321	01-02-2019
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO	Consignado en plano A-102	N/A

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

Se niega la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la CR 70D 64 10S de la Localidad de Ciudad Bolívar (19), presentada por el señor JORGE HERNAN PINTO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía 3.181.059 de Bogotá; quien actúan como Representante Legal Suplente de AR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Como antecedentes tenemos que mediante la referencia 1-2018-73003 del 17 de diciembre de 2018, se radicó la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la CR 70D 64 10S en la Localidad: Ciudad Bolívar (19), presentada por el señor JORGE HERNAN PINTO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía 3.181.059 de Bogotá; quien actúan como Representante Legal Suplente de AR CONSTRUCCIONES S.A.S. Con el radicado No. 2-2019-06768 del 13 de

2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

febrero de 2019, ésta Secretaría emitió el Acta de Observaciones para la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público - LIOEP No. 1-2018-73003, mencionando lo siguiente "(...) *Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al presente requerimiento. Plazo que podrá ser ampliado previa solicitud, hasta por un término de quince (15) días hábiles, y durante el cual se suspende el término para la expedición de la licencia.*

Si no atiende el requerimiento dentro de los términos establecidos, la solicitud se entenderá desistida y se ordenará el archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda adelantar nuevamente la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público. (...)"

Revisado el comprobante de entrega del acta de observaciones con radicado No. 2-2018-06768, se encontró que la misma fue recibida por el peticionario el día 18 de febrero de 2019, dejando como término para contestar el acta de observaciones, hasta el día 2 de abril de 2019.

El 01 de marzo de 2019, mediante el radicado 1-2019-12259 el solicitante remitió respuesta al acta de observaciones, sin embargo, no se allegaron en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas; particularmente nos referimos al siguiente numeral incluido dentro del acta de observaciones No. 2-2019-06768:

"Se requiere aportar el concepto técnico emitido por la Secretaría de Ambiente en relación con el árbol existente que se requiere trasladar, en la radicación inicial solo se aportó la solicitud del mismo con el radicado No. 2018ER258740."

A este requerimiento el solicitante mencionó lo siguiente:

"Se aporta documento de soporte de radicación de la solicitud de concepto técnico ante la Secretaría de ambiente en relación con la solicitud de traslado de árbol existente. Una vez se tenga el concepto, se radicará como anexo al presente expediente."

De otra parte, el día 2 de abril de 2019 el peticionario solicitó ampliación de términos para dar respuesta al acta de observaciones mediante el radicado No. 1-2019-20521, justificándolo en que "(...) *hace falta el concepto técnico emitido por la Secretaría Distrital de ambiente en relación con el árbol existente que se requiere trasladar (...)*"; la cual fue concedida mediante el radicado No. 2-2019-18296 del 04 de abril de 2019, en donde se menciona que la nueva fecha para completar la radicación es el 25 de abril de 2019.

Verificada la información anterior y la fecha de entrega del documento se constató que el 25 de abril de 2019, el solicitante no aportó el concepto técnico emitido por la Secretaria Distrital de Ambiente para completar la documentación que faltaba para entrar a revisar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción del andén frente al predio ubicado en la CR 70D 64 10S en la Localidad: Ciudad Bolívar (19).

Conclusión: De conformidad con lo expuesto, No es viable otorgar la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la CR 70D 64 10S de la Localidad de Ciudad Bolívar (19), dado que no cumplió con el total de los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones

8



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

los parámetros establecidos emitidos mediante el oficio No. 2-2019-06768 del 13 de febrero de 2019


Todo el expediente consta de ciento treinta y tres (13) folios y veintitrés (23) planos que incluyen planos de redes de servicios públicos y planos obsoletos de la propuesta de espacio público.

14 MAY 2019

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

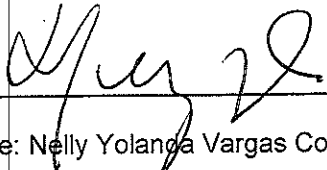
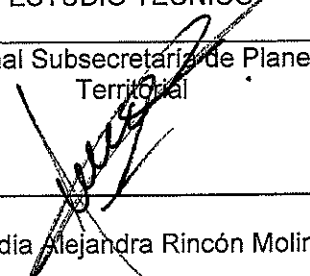
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

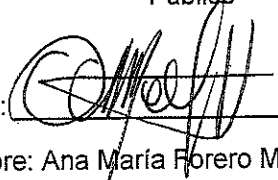
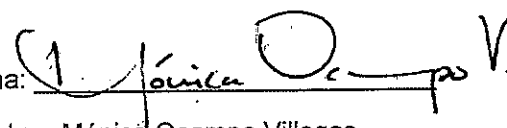
SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL



Firma: _____

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
<p>Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras</p>	<p>Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina</p>

ESTUDIO TÉCNICO	
<p>Profesional Dirección del Taller del Espacio Público</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: Ana María Forero Macias</p>	<p>Director/ Directora del Taller del Espacio Público.</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: Mónica Ocampo Villegas</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos allegados al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO****Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. *Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

8. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.*

9. *La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.*

264

C

A-FO-378 LISTA DE CHEQUEO ACTO ADMINISTRATIVO
Versión 02 Acta de mejoramiento 18 del 31 de enero de 2018 Proceso A-CA-003
SUBSECRETARÍA JURÍDICA

PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN - COMUNICACIÓN - PUBLICACIÓN

TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO _____ No. **013** FECHA **14 MAY 2019**

Por la cual se niega la Licencia de Intervención de Espacio Público para la intervención de los andenes localizados frente al predio identificado con nomenclatura CR 70D 64 10S en la Localidad: Ciudad Bolívar (19)

NOTIFICACIÓN SI RADICADO PRINCIPAL 1-2018-73003
 COMUNICACIÓN SI
 PUBLICACIÓN SI

I. NOTIFICACIÓN

1.1 NOTIFICAR A:

EN CALIDAD DE	NOMBRE	IDENTIFICACION	REPRESENTANDO A	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO @
REPRESENTANTE ANTE LEGAL	JORGE HERNAN PINTO SANCHEZ Representante Legal suplente AR Construcciones S.A.S	3.181.059 de Bogotá	AR Construcciones S.A.S	Calle 113 No 7-80 piso 18	6462333 ext 245	

1.2 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO AFO 365 PROCEDE RECURSO
 REPOSICIÓN SI APELACIÓN SI


II. COMUNICACIÓN

2.1 COMUNICAR A:

NOMBRE ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN
RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA € Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	Carrera 73 No. 59 - 12 Sur Teléfono (+57) 1 779 92 90

III. PUBLICACIÓN

3,1 GACETA SI
 3,2 PAGINA WEB NO
 3,3. DIARIO OFICIAL NO

Ana María Forero Macías  DEPENDENCIA: Dirección de Taller del Espacio Público
 CORREO ELECTRONICO / EXT. ntercro@sdp.gov.co / Ext. 6361

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO: _____

11/2019
14.05-19
9.06 au

Year	Q1	Q2	Q3	Q4	Total
2018	100	100	100	100	400
2019	100	100	100	100	400
2020	100	100	100	100	400
2021	100	100	100	100	400
2022	100	100	100	100	400
2023	100	100	100	100	400
2024	100	100	100	100	400
2025	100	100	100	100	400
2026	100	100	100	100	400
2027	100	100	100	100	400
2028	100	100	100	100	400
2029	100	100	100	100	400
2030	100	100	100	100	400
2031	100	100	100	100	400
2032	100	100	100	100	400
2033	100	100	100	100	400
2034	100	100	100	100	400
2035	100	100	100	100	400
2036	100	100	100	100	400
2037	100	100	100	100	400
2038	100	100	100	100	400
2039	100	100	100	100	400
2040	100	100	100	100	400
2041	100	100	100	100	400
2042	100	100	100	100	400
2043	100	100	100	100	400
2044	100	100	100	100	400
2045	100	100	100	100	400
2046	100	100	100	100	400
2047	100	100	100	100	400
2048	100	100	100	100	400
2049	100	100	100	100	400
2050	100	100	100	100	400
2051	100	100	100	100	400
2052	100	100	100	100	400
2053	100	100	100	100	400
2054	100	100	100	100	400
2055	100	100	100	100	400
2056	100	100	100	100	400
2057	100	100	100	100	400
2058	100	100	100	100	400
2059	100	100	100	100	400
2060	100	100	100	100	400
2061	100	100	100	100	400
2062	100	100	100	100	400
2063	100	100	100	100	400
2064	100	100	100	100	400
2065	100	100	100	100	400
2066	100	100	100	100	400
2067	100	100	100	100	400
2068	100	100	100	100	400
2069	100	100	100	100	400
2070	100	100	100	100	400
2071	100	100	100	100	400
2072	100	100	100	100	400
2073	100	100	100	100	400
2074	100	100	100	100	400
2075	100	100	100	100	400
2076	100	100	100	100	400
2077	100	100	100	100	400
2078	100	100	100	100	400
2079	100	100	100	100	400
2080	100	100	100	100	400
2081	100	100	100	100	400
2082	100	100	100	100	400
2083	100	100	100	100	400
2084	100	100	100	100	400
2085	100	100	100	100	400
2086	100	100	100	100	400
2087	100	100	100	100	400
2088	100	100	100	100	400
2089	100	100	100	100	400
2090	100	100	100	100	400
2091	100	100	100	100	400
2092	100	100	100	100	400
2093	100	100	100	100	400
2094	100	100	100	100	400
2095	100	100	100	100	400
2096	100	100	100	100	400
2097	100	100	100	100	400
2098	100	100	100	100	400
2099	100	100	100	100	400
2100	100	100	100	100	400